

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo
concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

Considerando que es de interés general el conocimiento de la Real orden, fecha 12 de Junio del corriente año, se inserta a continuación la disposición citada.

REAL ORDEN

Vistos los recursos de alzada interpuestos por la Agrupación de la Dependencia Mercantil y Bancaria y por la Asociación de Dependientes de Comercio de Orense, contra acuerdos adoptados por la Junta local de Reformas Sociales, en 16 de Noviembre de 1918, respecto al régimen de la jornada mercantil:

Resultando que, en 16 de Octubre de 1918, la Junta local de Reformas Sociales acordó, a los efectos de la ley de 4 de Julio de 1918, que los establecimientos mercantiles no exceptuados se abriesen de ocho y media de la mañana a ocho de la tarde, durante los meses de Octubre y Marzo; de nueve de la mañana a ocho de la tarde, durante los meses de Noviembre a Febrero, ambos inclusive, y de ocho de la mañana a igual hora de la tarde, durante los meses restantes, del año, o sea

de Abril a Septiembre, ambos inclusive; y que, en todo tiempo, se clausurarían de una a tres de la tarde para el descanso de dos horas, que la ley prescribe, destinadas a la comida de la dependencia:

Resultando que, en 16 de Noviembre del mismo año, la misma Junta local modificó sus anteriores acuerdos, aceptando diversos pactos que establecen determinadas excepciones respecto de la aplicación de la ley: uno de ellos, acordado por el gremio de tejidos y paquetería, en 22 de Mayo de 1916, en el que sólo se concede hora y media de descanso para la comida de los dependientes; otro, celebrado en 31 de Octubre de 1918, entre patronos y dependientes del gremio de ropas, y otros, celebrados entre patronos y dependientes de tejidos al por menor y camisería al por menor, los cuales entraron en vigor en 6 de Octubre de 1918:

Considerando que dichos pactos han sido convenidos sin la intervención de la totalidad de los industriales de cada gremio, entendiéndose por tal, a los efectos de las leyes sociales, no la clasificación contributiva, sino el conjunto de industriales que realizan actos de comercio sobre artículos iguales, análogos o similares, al por menor y al por mayor:

Considerando que es facultad exclusiva de las Juntas locales que no se altera ni por pacto ni por excepción, determinar el régimen a que han de someterse los establecimientos mercantiles para la concesión a la dependencia del descanso de dos horas destinadas a la comida:

Considerando que el pacto convenido en 22 de Mayo de 1916 entre los almacenistas de tejidos y paquetería y sus dependientes, no es para estos últimos más favorable, en lo que se refiere a la jornada establecida para los meses de Abril a Septiembre:

Considerando que en los pactos convenidos por los gremios de tejidos al por menor, camisería al por menor y ropas hechas, no se fijan las horas de apertura y cierre de los establecimientos, sin tener en cuenta que, no tratándose de comercios exceptuados, no se puede prescindir del cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la ley, que establecen el régimen general de que los establecimientos han de permanecer cerrados durante doce horas consecutivas, debiendo ser uniforme la jornada dentro de cada gremio:

Considerando que estos últimos pactos no establecen, durante los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, condiciones más favorables de jornada para la dependencia mercantil:

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la apertura de las sombrererías, durante las horas de comida de los dependientes, es de la facultad privativa de las Juntas locales, que pueden establecer la apertura o cierre de tales establecimientos durante dichas horas, así como modificar el régimen establecido; y

2.º Todos los pactos expresados, que fueron motivo de los acuerdos adoptados en 16 de Noviembre de 1918 por la Junta local de Reformas Sociales de Orense, se considerarán nulos; debiendo mantenerse el régimen establecido en 3 de Octubre del mismo año por dicha Junta, la que estudiará de nuevo la cuestión para proveer con arreglo a sus facultades y según las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, debiendo ser insertada esta disposición en

el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.

P. D.,
MONTES.

Señor Gobernador civil de Orense.

(*Gaceta* del 21 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura en telegrama de fecha 19 del actual, me dirige el telegrama siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas sobre la constitución de las mesas para elección miembros Cámaras Agrícolas provinciales, ordene V. S. que en los pueblos que no pueda asistir Cura Párroco, delegue en otro Sacerdote del término municipal, y para que la Junta local Reformas Sociales tenga representación, el Alcalde Presidente de ella delegue en un Vocal de la misma.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 23 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
Ángel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Francisco Quintanal, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lagunilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la mis, ma y en la Gaceta de Madrid—según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Bonifacio Sánchez	174 78
Carlos Beltrán	9 66
Gregorio Fernández	100 78
Francisco Aauri	21 76
Ignacio Domínguez	21 72
Ildefonso Benito	15 20
Hilario Sáenz	15 20
Juan García	26 08
Leandro Velilla	14 80
Lorenzo Sáenz	49 94
María Ruiz	19 12
Marcelino Ruiz	17 40
Manuel Fernández	32 44
Mateo Sáenz	17 46
Marcos Rodríguez	22 60
Martín Reinares	22 66
Narciso del Río	29 56
Angel Gómez	9 08
Angel López	8 48
Benito Galilea	11 32
Benigno Elías	7 80
Olegario Soto	6 94
Antonio Lázaro	6 94
Angel Buzarra	1 78
Andrés Aauri	6 52
Lino Sáenz	30 44
Liborio Jiménez	6 08

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Rosa Olalde	1 74
Valentín Aauri	1 20
Baltasar del Río	8 72
Donato Soto	7 40
Felipe Galilea	2 94
Isidro García	6 32
Juan Cruz Sáenz	6 90
Juan Martínez	2 96
Valentín Reinares	6 08
Victoriano Fernández	4 13
Pío Guerra	58 28
Florencio Jubera	6 10

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Alejo Yécora	20 72
Andrés Barrio	30 32
Alejandro Buzarra	15 12
Baltasar Ruiz	21 28
Cipriano Ascacibar	19 20
Claudio Sáenz	32 40
Cecilia Fernández	23 64
Ezequiel Durán	8 84
Eugenio Fernández	20 24
Félix Zenzano	50 56
Francisco Fernández	20 24
Gregorio Ramírez	18 24
Jerónimo Ruiz	30 32
José Rufino	20 24
Justo Gabasa	48 56
Marcial Trevijano	15 12
Nicomedes Martínez	17 68
Pedro Sarramián	15 12
Román Martínez	20 24
Vicente Ramírez	30 36
Vicente Viguera	21 76
Vicente Vázquez	21 72
Victoriano García	18 72
Valentín Miguel	18 72
Gregorio Sáenz	15 44
María Rodríguez	45 52
Aquilino Sáenz	12 64
Agueda Chicote	10 44
Basilio Chicote	10 88
Claudio Sánchez	7 56
Celedonio Ramírez	7 60
Casimiro Iñiguez	12 56
Carlos Rodríguez	14 16
José Cárdenas	12 64
Julián Sáenz	10 28
Julián Martínez	12 64
León Sáenz	12 64
Pablo Sáenz	12 64
Raimundo Yécora	10 08
Simón Chicote	9 08
Ildefonso Benito	12 64
Rosa Olalde	14 16
Victoria Anselmo	10 08
Romualdo Díaz	12 16
Apolinar Sáenz	5 56
Bruno Sáenz	6 06
Baltasar Ruiz	5 06
Bernardo Sáenz	5 06
Cayo Pinillos	6 58
Florentino Galilea	6 06
Francisco Martínez	2 02
Félix Palacios	5 06
Marcelino Oliván	6 04
Modesto Ruiz	4 04
Melitón Ruiz	3 04
María Santos	7 08
Francisco Sáenz	2 54

MURILLO.—Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Aquilino Casero	19 48
Andrés Azofra	19 13
Agapito Sarabia	21 71
Agustín Fernández	125 14
Agustín Pinillos	43 46
Agustín Robres	16 08
Andrés Avelino	31 29
Anastasio Nalda	23 46
Bernardino Núñez	16 49
Bartolomé Viguera	19 99
Bartolomé Moreno	21 38
Blas Cabezón	17 38
Cayetano Alcalde	19 54
Ciriaco Gómez	40 41

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Celedonio Velilla	54 33
Conrado Ruiz	42 27
Domingo Pablo	22 60
Domingo Fernández	18 26
Eleuterio Rueda	37 38
Esteban Martínez	20 01
Eugenio Cabezón	39 28
Eugenio Latorre	57 07
Francisco Sáenz	38 27
Francisco Cenicerros	133 42
Francisco Carrillo	62 62
Florentino Rojas	31 31
Francisco López	20 01
Fidel Jiménez	28 91
Gerundio Sáenz	46 06
Florencio Sáenz	47 80
Guillermo Alfaro	58 04
Isidoro Yécora	23 04
Ignacio Fernández	20
Josefa Zorzano	111 28
Juan Pinillos	62 14
José Urdáñez	70 83
José María Orío	120 78
José Ruiz del Campo	135 09
Luciano del Campo	90 77
Laureano Sánchez	57 15
Manuel Martínez	13 92
Modesto Díaz	18 25
Manuel Campo	117 31
Melitona Albarellos	554 98
Narciso Ajamil	36 96
Nicomedes Pérez	24 34
Petra Galilea	29 72
Ponciano Yécora	25 63
Pedro Yécora	30
Pablo Ajamil	246 20
Pascasio Ortega	37 84
Remigio Heredia	63 02
Rufino Jiménez	83 86
Rufino Díez	90 52
Saturnino Díez	38 67
Santiago Pisón	15 21
Saturnino Pinillos	55 18
Santos Pisón	121 69
Severo Casero	63 45
Santiago Vicioso	40 74
Saturnino Rodríguez	65 36
Salvador Iñiguez	53 37
Tomás Rodríguez	53 03
Tomás Esteban	30 88
Toribio Pinillos	24 41
Tiburcio Esteban	52 24
Teodoro Santolaya	39 14
Venancio Sarabia	17 83
Viuda de Basilio S. Pedro	50 01
Vicente Ruiz	106 48
Valeriano Ruiz	46 05
Valerio Salcedo	17 38
Víctor Ajamil	120 35
Cayetano Alba	34 12
Francisco Osés	38 26
Francisco Arteño	18 71
José Ortega	43 46
Juan de la Cruz	14 76
Venancio Oliván	18 06
Ponciano Yécora	165 70
Pedro Rodríguez	49 10
Tomás Diéguez	16 96
Valentín Miguel	21 75
Vicente Ruiz	117 65
Valentín Galilea	67 43
Victoria Torres	75 64
Víctor Ruiz	68 28
Vicente Martínez	34 33
Viuda de Gabino Jubera	34 37
Viuda de Julián Casas	58 76
Antonio García	9 56
Manuel Pinillos	13 90
Manuel Rojo	5 56
Anacleto Fernández	6 91
Francisco Pérez	4 35
Francisco Fernández	5 65
Isidoro García	3 91
Manuel Robres	2 18
Pedro González	6 68
Martín Sáenz	16 96
Pedro Tejada	8 08

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Antonio Fernández	22 17
Aniceto Martínez	18 67
Angel Zapata	21 26
Bartolomé Moreno	36 40
Bernabé Herreros	16 69
Dámaso Martínez	18 67
Evaristo Villasana	20 24
Eleuterio Rueda	21 75
Eusebio Martínez	23 76
Francisco López	20 29
Fidel Jiménez	52 86
Juan Garcés	50 58
José María Ocón	34 89
Laureano Sánchez	11 63
Pantaleón Romero	22 77
Petra Galilea	9 48
Remigio Heredia	15 15
Remigio Pisón	61 19
Remigio López	20 77
Sabina López	20 76
Silverio Casero	33 39
Tomás Martínez	26 30
Víctor Sáenz	19 26
Abdón Alcalde	12 65
Andrés Azofra	13 06
Antonio Olarte	14 70
Abdón Lázaro	4 56
Antonio Rojas	11 62
Anselmo Moreno	4 05
Blanca Navarro	9 62
Braulio Martínez	17 70
Braulio Arráiz	7 08
Dionisio Robres	7 56
Eugenio Latorre	12 64
Francisco Sáenz	11 12
Fernando Ocón	11 12
Francisco Ortega	12 62
Gabino García	12 64
Gregorio Domínguez	12 66
José Urdáñez	8 58
Luciano del Campo	11 13
Salvador Rodríguez	10 69
Mauricio Fernández	12 66
Manuel Ajamil	10 16
Manuel Antón	8 09
María Rodríguez	9 12
Narciso García	9 60
Pablo Ajamil	8 59
Pedro Carrillo	11 64
Pedro Esteban	7 25
Pablo Ocón	8 54
Petra Pisón	12 10
Remigio Alfaro	10 62
Saturnino Ruiz	12 15
Toribio Pinillos	6 71
Tomasa Martínez	5 07
Vicente Ruiz	9 09
Víctor Ajamil	11 65
Velerio Salcedo	9 09
Antonio Herreros	4 08
Agapito Sarabia	7 10
Braulio Fernández	6 58
Benito Pinillos	5 07
Gregorio Fernández	7 10
Guillermo Carrillo	1 52
Manuel Yécora	7 10
Anselmo Moreno	11 62
Braulio Martínez	10 63
Maximino Rojo	18 95
Indalecio Ajamil	2 27

En Murillo a 28 de Julio de 1919.
—Francisco Quintanal.

Tesorería de Hacienda

Recaudación ordinaria

Contribución Rústica

Pueblo de Calahorra

RELACIÓN de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruídos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
1525	Don Claudio Martínez	2 17
1527	» Lucas Martínez	8 09
1529	» Gabino Martínez	2 45
1531	» Antonio Martínez	4 67
1532	» Donato Martínez	2 12
1534	» José Martínez	2 88
1542	» Diego Martínez	4 67
1543	» Víctor Martínez	3 20
1548	» Vicente Martínez	2 23
1549	» Bernabé Martínez	2 34
1550	» Julián Martínez	3 91
1552	» Antonio Martínez	5 43
1553	» Matías Martínez	14 44
1554	» Manuel Martínez	11 73
1555	» Nicolás Martínez	11 35
1559	» Gabino Martínez	13 89
1560	» Julián Martínez	2 12
1561	» Miguel Martínez	4 23
1567	» Tomás Martínez	2 01
1568	» Agustín Martínez	2 17
1569	» Domingo Martínez	2 01
1570	» Pantaleón Martínez	2 23
1571	» Gregorio Martínez	3 26
1575	» Ildefonso Martínez	6 56
1577	D. ^a Catalina Martínez	90 »
1578	La misma por usufructo	34 10
1580	Don Julián Martínez	3 31
1584	Viuda de Gante Martínez	138 29
1587	» Matías Martínez	2 55
1594	» Lorenzo Medel	3 26
1596	» Ramón Medel	3 69
1597	» Cipriano Medina	10 04
1598	» Cruz Medrano	2 07
1599	» Manuel Medrano	1 96
1602	» León Medrano	2 07
1604	» Santiago Medrano	2 83
1612	» Ildefonso Miranda	2 45
1615	D. ^a Carmen Miranda	123 91
1616	Don Gaspar de Miranda	247 45
1617	D. ^a Pilar Miranda	98 77
1618	Don Lucas Miranda	5 26
1619	» Lucio Miranda	2 55
1621	» Miguel Moreno	20 55
1625	» Galo Moreno	1 79
1626	» Ignacio Moreno	3 59
1627	» Laureano Moreno	4 56
1628	» Raimundo Moreno	8 74
1629	» Cipriano Moreno	13 19
1630	» Dionisio Moreno	17 04
1631	» Eugenio Moreno	11 40
1632	» Eusebio Moreno	11 78
1633	» Julián Moreno	8 84
1635	» Vicente Moreno	3 42
1640	» Cosme Moreno	2 17
1641	» Gregorio Moreno	4 88
1643	» Victoriano Moreno	1 85
1644	» Juan Moreno	9 55
1647	» Emilio Moreno	4 89
1648	» Cipriano Moreno	20 89
1649	» Ramón Moreno	3 26

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
1650	Don Ricardo Moreno	3 04
1651	» Lucio Moreno	2 50
1653	» José Moreno	2 28
1654	» Víctor Moreno	2 39
1659	» Mauricio Moreno	11 18
1660	» Vicente Moreno	26 10
1664	» Casimiro Moreno	2 28
1665	» Luciano Moreno	5 97
1670	» Manuel Moreno	2 23
1673	» Pedro Muro	2 34
1679	» Francisco Muro	2 39
1680	» Félix Muro	2 23
1681	» Cipriano Murguiz	6 46
1682	» Andrés Murguiz	2 23
1683	» Ambrosio Navajas	3 91
1689	» Antonio Navarro	6 14
1694	» Marcelino Navas	2 07
1695	» Nicolás Navas	2 39
1697	» Salustiano Ocón	4 13
1698	» Lorenzo Ochoa	3 31
1701	» Ventura Olave	99 34
1704	» Maximiano Olazábal	26 65
1705	» Pedro Oliván	11 78
1707	D. ^a Manuela Oliván	6 67
1709	Don Gregorio Oliván	9 16
1711	D. ^a Catalina Oliván	16 33
1714	Don Manuel Oliván (menor)	6 08
1716	» Manuel Oliván	35 23
1718	D. ^a Valentina Oliván	5 70
1719	Don Aureo Oliván	8 04
1721	» Sixto Oliván	3 37
1724	D. ^a Nieves Oña	10 09
1725	» Honorata Oña	2 61
1726	Don Emeterio Ortega, por la Capellanía de Quel	30 27
1729	» Florencio Orfo	2 01
1733	» Manuel Ordóñez	2 33
1736	» Feliciano Palacios	59 39
1743	D. ^a Regina Palacios	7 98
1745	Párroco de Santiago	7 11
1746	Don Cándido Pascual	3 09
1749	» Adrián Pascual	1 90
1751	» Marcelino Pascual	2 17
1752	» Blas Pascual	1 96
1756	» Pedro Pascual	1 96
1757	» José Pastor	8 30
1759	» Antonio Pellejero	3 69
1760	» Cándido Pérez	6 08
1761	» Casimiro Pérez	3 80
1763	» Anacleto Pérez	2 17
1769	» Julián Pérez	2 34
1770	» Antonio Pérez	2 45
1772	» Esteban Pérez	2 07
1773	» Laureano Pérez	4 29
1775	» Miguel Pérez	2 83
1776	» Plácido Pérez	2 93
1777	» Valentín Pérez	2 01
1778	» Emeterio Pérez	3 26
1779	» Valentín Pérez Blázquez	2 45
1780	» Salustiano Pérez	2 66
1781	» Baldomero Pérez	2 12
1786	» Félix Pérez Cristóbal	2 12
1789	» Santiago Pérez	2 72
1790	» Saturnino Pérez	2 55
1794	» Alejandro Pérez	2 07
1795	D. ^a María Pérez	26 42
1799	Don Félix Pérez Herce	10 37
1800	» Francisco Pérez	3 48
1802	» Santiago Pérez Herce	10 37
1803	» Anacleto Pérez	7 76
1804	» Felipe Pérez	2 61
1806	» Patricio Pérez	3 37
1810	» Atanasio Pérez	2 34
1812	» Bonifacio Pérez	4 89
1814	» Dionisio Pérez	5 05
1817	» Ildefonso Pérez	4 13
1820	» Mamerto Pérez, por Capellanía	26 42
1821	» Rufino Pérez	5 70
1822	» Lorenzo Pérez	2 50
1824	» Alejandro Pérez	6 02
1827	» Doroteo Pérez	3 96
1828	» Manuel Pérez	21 22
1830	» Modesto Pérez	3 80
1832	» Saturnino Pérez	6 08
1833	» Benito Pérez	2 50
1836	» Basilio Pérez	3 96

(1) Véase el BOLETÍN número 114.

(Continuad)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1919

MES DE JULIO

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos...	Nacimientos...	297	44	Varones...	152	25	Varones...	198	30		
	Defunciones...	377	61	Hembras...	145	19	Hembras...	179	31		
	Matrimonios...	99	13	TOTAL...	297	44	TOTAL...	377	61		
	Abortos...	14	7				Menores de un año...	92	14		
Por 1.000 habitantes	Natalidad...	2'16	1'62	Nacidos...	285	39	Menores de 5 años...	179	25		
	Mortalidad...	2'05	2'49	Legítimos...	9	2	De 5 y más años...	198	36		
	Nupcialidad...	0'54	0'48	Ilegítimos...	3	3	TOTAL...	377	61		
	Mortinatalidad...	0'07	0'26	Expósitos...			Menores de 5 años...	3	3		
Población de la	provincia...	183.227		TOTAL...	297	44	En establecimientos benéficos...	17	14		
	capital...	27.220		Nacidos muertos...	7	5	De 5 y más años...	20	17		
				Muertos al nacer...	2	1	TOTAL...				
				Muertos antes de las 24 horas...	5	1	En establecimientos penitenciarios...				
				TOTAL...	14	7					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	2	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	84	8
2 Tifus exantemático (2).	"	"	26 Apendicitis y tiflitis (108).	1	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	"	"	27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	1
4 Viruela (5).	"	"	28 Cirrosis del hígado (113).	2	"
5 Sarampión (6).	16	"	29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	4	1
6 Escarlatina (7).	"	"	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	"
7 Coqueluche (8).	"	"	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1	"
8 Difteria y Crup (9).	"	"	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"	"
9 Gripe (10).	3	"	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	7	2
10 Cólera asiático (12).	"	"	34 Senilidad (154).	14	"
11 Cólera nostras (13).	1	"	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	4	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"	"	36 Suicidios (155 á 163).	2	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	21	8	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	87	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1	"	38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	14	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5	2			
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	17	4	TOTAL...	377	61
17 Meningitis simple (61).	16	5			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	16	2			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	16	2			
20 Bronquitis aguda (89).	14	1			
21 Bronquitis crónica (90).	4	2			
22 Neumonía (92).	3	"			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	16	"			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3	1			

Logroño, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

Administración Municipal

SANTA EULALIA BAJERA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas pesetas; los aspirantes, que reunirán las condiciones del artículo 123 de la ley Municipal, presentarán en esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Eulalia Bajera, 14 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, José Ascarza.

JUBERA

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber de 1.250 pesetas anuales, por término de ocho días, siendo requisito indispensable para solicitarla haber desempeñado igual cargo seis años consecutivos, reunir las condiciones de aptitud y demás que enumera la ley Municipal, certificación de conducta e instancia dirigida al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Jubera, 18 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Aniceto Fernández.—El Secretario interino, Matías García.

FONCEA

Rectificado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, el reparto de consumos y el de cubrir el déficit del presupuesto para el actual año, de conformidad con lo ordenado en la Real orden del 13 del corriente publicada en la *Gaceta de Madrid*, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que sean examinados por los en ellos comprendidos y puedan presentar las reclamaciones conducentes los que se consideren agraviados, pues pasados que sean, no serán admitidas.

Foncea, 19 de Septiembre de

1919.—El Alcalde accidental, Florentino Arnáiz.

CAMPROVÍN

Ultimado el reparto de consumos que ha de regir en el año actual, formado con arreglo a las bases establecidas en el anterior, según se dispone en la Real orden de fecha 13 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Camprovín, 21 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Eugenio Ibáñez.

Imp. Provincial.—Logroño.